

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 9 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Junio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un varadero en San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 119.145,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.192 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo en el día 31 de Mayo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un varadero en San Carlos de la Rápita, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1818 CIRCULAR

Próxima la fecha que los Ayuntamientos preparan sus presupuestos y con el fin de evitarles perjuicios y demoras en su aprobación, he de hacerles presente que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Epizootias, todo Municipio que cuente con más de dos mil habitantes consignará en sus presupuestos la cantidad de 365 pesetas anuales para el haber u honorarios que devengue el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias municipal, cantidad mínima que podrá elevarse en consonancia con la población ganadera, extensión del término y forma de prestarse el servicio.

Las poblaciones de menor número de habitantes deberán asociarse para dicho fin, advirtiéndoles que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 303 del citado Reglamento, no autorizaré ningún presupuesto si no va consignada la presente cantidad o cantidades parciales correspondientes. En la Sección de Cuentas de este Gobierno y en la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias resolverán cuantas dudas se ofrezcan respecto al nuevo servicio que crea la ley de Epizootias y su Reglamento.

Tarragona 8 de Junio de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 1819 SUBSISTENCIAS

No habiendo remitido los señores Alcaldes de las poblaciones que a continuación se anotan, relación de las existencias de trigo, harinas y centeno, que por circular de este Gobierno, publicada en este diario oficial del día 13 de Febrero último, se les reclamaba, les reitero con urgencia el cumplimiento de dicho servicio, recomendado con interés por el Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, a fin de que en el término de ocho días remitan los datos de referencia.

Poblaciones

- Aguamurcia, Albiol, Alcover, Arbolí, Argentera, Ascó, Batea, Bellvey, Benisanet, Bonastre, Cabra, Capafons, Coradella, Cunit, Cherta, Febró, Figuera, Figuerola, Flix, Ginestar, Irlas, Llorach, Guimets, Margalef, Masroig, Montbrío de la Marca, Morell, Nulles, Pobra de Mafamet, Pobra de Masaluca, Pobra de Montornés, Prades, Rocafort de Queralt, Roda de Bará,

Santa Coloma de Queralt, Santa Perpetua, Torroja, Uldecona, Vilallonga, Vilanova de Prades, Villalba y Vimbodí.
Tarragona 8 de Junio de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

Núm. 1820
MINAS
Don Antonio Tudela y Tafalla, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Ramón Prats Roig, vecino de ésta, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el número 1.036, pidiendo el registro de treinta y cinco pertenencias de la mina de plomo denominada «Argentera», sita en el término de Falset, distrito municipal de Falset y paraje llamado «Las Piñanas», lindante al Norte con la mina «Virgen del Carmen», al Este con la «San Antonio» y al Oeste con la «Joaquina 1.ª».

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la referida mina «San Antonio», expediente núm. 408. Desde dicho punto de partida se medirán 300 metros en dirección Oeste y se colocará la 1.ª estaca; de ésta se medirán 100 metros en dirección Norte y se colocará la 2.ª; con 200 metros al Oeste la 3.ª; con 200 metros al Sur la 4.ª; con 200 metros al Oeste la 5.ª; con 400 metros al Sur la 6.ª; con 700 metros al Este la 7.ª, y con 500 metros al Norte se encontrará el punto de partida, cerrando el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas. El terreno que se pretende es el mismo de la mina «Ballcoll», hoy caducada según anuncio del Boletín oficial de la provincia correspondiente al 25 de Abril próximo pasado.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Falset, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno las que se crean con derecho a ello.
Tarragona 7 de Junio de 1915.—Antonio Tudela.

Núm. 1821

COMANDANCIA DE MARINA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Don Federico Monreal y Fernández-Rodil, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia de Tarragona y Director local de Navegación y Pesca.

Hago saber: Por Real orden de 29 de Mayo de 1915 se anuncia la convocatoria para cubrir cien plazas en la Escuela de aprendices marineros, establecida en Ferrol.

Los jóvenes que deseen optar a ellas han de haber cumplido quince años y no pasar de diez y siete. Los hijos o huérfanos de las clases de marinería o tropa, pueden ingresar antes de cumplir los diez y ocho años.

En esta Comandancia de Marina se facilitarán cuantos datos deseen saber los aspirantes.

Tarragona 7 de Junio de 1915.—
Federico Monreal.

Núm. 1822

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 21 años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, o hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que a continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa a materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirijan sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona 5 de Junio de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

Núm. 1823

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Contribución rústica.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1911 y 1914.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Sentís Pino y su esposa María Llorens Olivé, vecinos de Lloá, por débitos del con-

cepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. José Sentís Pino y su esposa María Llorens Olivé sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Junio y hora de las nueve, en Oficinas de la Recaudación, sitas en Marsá, calle de Falset, núm. 21, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresan dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

1.ª Débito 133.89 pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de La Figuera y partida Avellas, conocida por Damunt Roca, de cabida dos jornales o 98 áreas, 56 centiáreas; inscrita al tomo 225, folio 125 y finca núm. 348.—Capitalización de la misma, 810 pesetas.—Valor para la subasta, 540 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos de dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

La Figuera 1.º de Junio de 1915.—
A. Ferrer.

Núm. 1824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser exa-

minados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tamarit 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ceferino Suñé.

Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Albiñana 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Jaime Vidal.

Núm. 1826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallfogona

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallfogona 5 de Junio de 1915.—
El Alcalde, José Corbella.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Godall 2 de Junio de 1915.—El Alcalde accidental, Narciso Simó.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Vicente 3 de Junio de 1915.—
El Alcalde, Pelegrin Güixens.

Núm. 1829

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pinell 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Simón Guari.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de

quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Benifallet 3 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro J. Povill.

Núm. 1831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Salomó 5 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Lluís.

Núm. 1832

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Montreal 31 de Mayo de 1915.—
El Alcalde, Pedro Felju.

Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Terminados los apéndices al amillaramiento y que han de servir de base para la confección de los repartos de contribución del año próximo, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Espluga de Francolí 7 Junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Morgades.

Núm. 1834

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riba

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones procedentes dentro del expresado término.

La Riba 7 de Junio de 1915.—El Alcalde, M. Gomá Tomás.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Banyeras

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el artículo 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de Vocales asociados de este pueblo durante el corriente año.

Sección 1.ª—Juan Torras Rodó y Antonio Ventosa Mitjans.

Sección 2.ª—Magín Ventosa Lloret y Juan Chambó Suau.

Sección 3.ª—Juan Inglada Figueras, Juan Mata Marlés y Francisco Torrents Güixens.

Banyeras 4 de Junio de 1915.—El Alcalde, Cosme Benach.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

SESION DEL MARTES 18 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve de la mañana, concurrendo los Vocales Sres. Vicepresidente, Tell, Roji, Durán, Badell, Mujica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose inmediatamente a practicar las operaciones para la revisión de los mozos de la ciudad de Reus, correspondientes a los reemplazos 1914, 1913, 1912 y demás, conforme está señalado en el día de hoy, diciéndose al efecto los oportunos fallos que son de ver a continuación:

Reemplazo de 1914

Es declarado totalmente excluido por defecto físico el núm. 123, Excluidos temporalmente por inútiles los números 17, 41, 58, 74, 106, 128, 130, 154, 177, 202, 205 y 253.

También son excluidos por cortos en primera revisión los números 14 y 182. Resultan otra vez declarados soldados, con excepción del servicio en filas, los números 10, 23, 35, 43, 49, 65, 71, 85, 86, 89, 92, 93, 99, 108, 125, 146, 150, 166, 169, 181, 186, 189, 207, 210, 227, 229, 68, 78, 97, 126, 131, 139 y 236.

Constan declarados soldados por el Ayuntamiento los números 27 y 37 y por reconocimiento ante esta Comisión mixta los números 36, 102 y 166. Resulta también que ha alcanzado la talla legal el núm. 167. Y por haber ingresado voluntariamente en el servicio, a pesar de haberlo asistido en el año anterior la excepción del caso 1.º del art. 89, queda declarado soldado el núm. 235.

Quedaron pendientes hasta el 31 del actual para ampliar sus respectivos expedientes de excepción legal los números 52, 60, 208 y 212. En segunda revisión son declarados excluidos temporalmente los números 7, 25, 71, 81, 84, 100, 106, 131, 132, 134, 150, 159, 163, 172 y 199.

Exceptuados del servicio en filas los números 4, 5, 14, 15, 16, 18, 20, 27, 33, 38, 40, 44, 49, 53, 62, 78, 114, 116, 118, 124, 143, 147, 149, 154, 156, 158, 167, 173, 184, 186, 190, 192, 205, 211, 216, 218 y 220.

Vienen declarados soldados los números 82 y 151. Y se señala el 31 del actual para completar los expedientes de los números 70, 87 y 110, y el mismo plazo para pedir antecedentes sobre la situación de los mozos números 96 y 200.

Se señala hasta el 20 de Junio para que el mozo 180 pueda remitir el certificado de la revisión de la talla. Y se señala hasta el 15 de Julio para que el mozo 156 pueda remitir el certificado de la revisión de la talla.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DEL MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1915

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Tell, Roji, Durán, Badell, Mujica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y se procedió inmediatamente a practicar las operaciones para la revisión de los expedientes de los mozos del reemplazo actual de la ciudad de Tortosa, diciéndose al efecto los oportunos fallos que son de ver a continuación: Fuéron declarados excluidos totalmente por inútiles, comb comprendidos en el art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento:

- Juan Forcadell Aguilari, núm. 4.
- José Fatsini Bonet, 10.
- Francisco Valles Tomás, 15.
- Francisco Casanova Bertomeu, 17.
- Joaquín Danif Laporta, 40.
- Francisco Librería Mauri, 62.
- Juan Bonet Malet, 90.
- José Nacher Nacher, 110.
- Enrique Guinovart Mascarell, 113.
- Vicente Mora Lora, 127.
- José Roca Calbet, 152.
- Juan Margalef Torta, 282.
- Carlos Marco Estrany, 303.
- Salvador Callau Masia, núm. 58.
- Agustín Fabá Boloñá, 154.
- Francisco Alsó Fernández, 170.
- Joaquín Mulet Homedes, 177.
- Mannel Espuny Cardona, 204.
- José Rodríguez Besalduch, 206.
- Manuel Duart Sibirats, 233.
- José Fabá Seté, 265.

Se pasó a la observación en concepto de útiles condicionales: José Auli Forés, núm. 2. Francisco Amare Sech, 24. Ramón Salvadó Casadó, 51. Joan Roig Secé, 89. Miguel Roher Tallada, 111. Miguel Antich Oliver, 125. Agustín Codorniu Arasa, 147.

Reemplazo de 1912

En tercera y última revisión son declarados excluidos definitivamente por inútiles los números 30, 55, 77, 86, 101, 113, 114, 162, 171, 192, 194 y 209.

Pasan a la observación los números 19, 21 y 67.
Son declarados exceptuados del servicio en filas, en tercera revisión, los números 8, 9, 10, 12, 13, 16, 27, 32, 40, 45, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 65, 72, 75, 79, 85, 99, 116, 120, 123, 136, 155, 164, 166, 167, 169, 184, 189 y 212; en segunda revisión resultan también exceptuados del servicio en filas los números 218, 222 y 226 y en primera el núm. 115.

Ha sido declarado soldado el núm. 54 por haberse curado el 25 de Agosto de 1912. Quedan pendientes hasta el 31 del corriente para ampliar sus expedientes de excepción legal, los números 124 y 211, y para ser reconocido por hallarse enfermo el núm. 210. Finalmente, por constar su fallecimiento, han sido dados de baja en el padrón militar los números 68, 148 y 193.

Reemplazo de 1911

Han quedado pendientes hasta el 31 de los corrientes, a fin de practicar las oportunas revisiones, los números 41, 44, 93 y 125.

INGIDENCIAS Son los sobornos que se cometen para conseguir el empleo de un cargo o para obtener un beneficio que no es propio de él. Por haber terminado la observación en el día de hoy resulta declarado excluido totalmente José María Vidal Palleja, núm. 173 de Reus, del reemplazo actual. Soldados: Vicente Mateu Albiol, núm. 10 de Godall y Pedro Ferré Salvadó, 162 de Reus, también del reemplazo actual.

Por existir discordia entre los Médicos de la observación y los Vocales de la Mixta, civiles y militares, debe pasar a dirimirlos el mozo Federico Ferré Trullols, núm. 1 de Vallmoll y reemplazo actual ante el Tribunal Médico militar de la Región.

Y como quiera que el hermano de Ramón Figueras Magriñá, núm. 98 de Valls y reemplazo actual, es declarado impedido para el trabajo, vistos los expedientes de excepción legal, se acordó declararle exceptuado del servicio en filas.

Reconocido el mozo del Distrito 6.º de Barcelona, con residencia en Reus, Juan Almirall Font, del reemplazo de 1914, ha sido declarado inútil temporal.

Vista la instancia del mozo José Reig Marí, núm. 99 del cupo de Tarragona y reemplazo actual, se acordó llamarle a reconocimiento para el día 24 del que cursa. A instancia del Juez instructor se acordó reclamar del Instituto Pedro Matá, de Reus, el certificado de reconocimiento del hermano del mozo Ramón Escoda. Consolación, núm. 3 del cupo de Coldejon y reemplazo de 1913. Vista la instancia del mozo Ramón Sedó Borrel, núm. 47 de Capsanes y reemplazo de 1913, que remite a informe al Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región, alegando la excepción del caso 2.º del art. 89, por fallecimiento de su padre en 15 de Febrero último, se acordó emitir informe favorable.

Leído otro expediente de exención sobrevenida instado a instancia del soldado del Regimiento Infantería de Luchana Salvador Vidal Amorós, núm. 7 de Pira y reemplazo de 1914, que alega la excepción del caso 4.º del art. 89, por haber cumplido

su padre la edad de 60 años en Febrero último; considerando que se ha justificado la unicidad legal del recurrente, la pobreza de familia, así como la necesidad del auxilio para la subsistencia del padre sexagenario, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó conceder la excepción alegada.

Visto otro expediente, también de excepción sobrevenida, alegada por el soldado del Regimiento Infantería de La Albuera, núm. 26, Francisco Vila Bertomeu, número 144 de Torosa y reemplazo de 1914; considerando que dicho recluta alega la excepción del caso 4.º del art. 89 y que en el folio 14 del citado expediente aparece un oficio del Alcalde de Torosa en que se hace constar la renuncia de los interesados respecto de la excepción de que se trata, de conformidad con el parecer del Juez instructor, se acordó no haber lugar a conceder la excepción referida.

Constando que ha sido dado de alta en el Hospital Clínico de Barcelona el mozo Rafael Falcó Alcoverro, núm. 9 de Cherta y reemplazo actual, se acordó dar noticia de ello al Ayuntamiento de Cherta, para que el 29 del que cursa comparezca al citado mozo a reconocimiento ante esta Comisión.

Recibido un certificado del Jefe de la Cárcel de Monblanch de que el mozo Manuel Romero Meseguer, núm. 14 de dicha villa y reemplazo actual, extinguirá la condena el día 28 del que cursa, se acordó manifestar a aquel Ayuntamiento que en el mismo día proceda a llamarlo y reconocerlo, clasificándolo según su resultado y presentándolo a esta Comisión el día siguiente, acompañado del Comisionado, si procede su revisión, o dando cuenta en otro caso de su clasificación definitiva.

Visto el expediente de Miguel Pons Vives, núm. 11 de Montmell y reemplazo de 1914, que tiene señalado el 22 para presentarse su padre a reconocimiento; como quiera que del expediente resulta que no puede aceptarse la pobreza de la familia, y por tanto cualquiera que fuese el resultado de aquella operación, deberá declararse soldado, como se le declara en este acto, se acordó avisar por conducto de la Alcaldía al padre del citado mozo para que desista del reconocimiento de que se ha hecho mérito.

No constando la talla exacta del mozo Carlos Capseta Harte, núm. 32 de Ulldesona y reemplazo actual, se acordó señalarle el día 8 del próximo Junio para su revisión.

La Comisión accede a los nuevos reconocimientos ante el Tribunal Médico de la Región que han solicitado los mozos números 4 de Corbera, 7 de Masroig y 1 de Montreal, del reemplazo actual, así como el 23 de Esplugas de Francoll, del reemplazo de 1912.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alcanar carece de antecedentes de la nueva clasificación que corresponde al núm. 23 de dicha ciudad y reemplazo de 1913, se acordó reclamarlos de la Caja de Recluta de Torosa, a los efectos correspondientes. Finalmente, la Comisión quedó enterada de que por Real orden de 7 del que cursa ha sido denegado el indulto que han solicitado los mozos núm. 7 de Paeanant y reemplazo de 1914 y 89 de Valls, del reemplazo de 1913, de la penalidad de prófugos.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a la una de la tarde, después de hechas las advertencias reglamentarias por el Sr. Presidente. (Aprobada en la del día 19).—El Secretario, Enrique de Cereceda.